

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

La Dorada, Marzo 06 de 2018. ✓

Doctor

LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS

Gerente

ESE. Hospital San Félix.

Asunto: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD. ✓

INTRODUCCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, así como en el artículo 22 de la resolución 887 del año 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la entidad, LA ESE HOSPITAL SAN FELIX elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de términos de condiciones "CONVOCATORIA PUBLICA" cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS y por los cuales es legalmente responsable. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la oficina de contratación de la E.S.E, y en la página web de la entidad www.hospitalsanfelix.gov.co.

De conformidad con el contenido del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se encuentran sujetas a un régimen de contratación que se regirá por el derecho privado, siempre respetando los principios del artículo 209 y 267 de la constitución política, y las concepciones atinentes de la ley 80 y la ley 1150, así como normas complementarias o que las sustituyan según se refiera.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: ADMINISTRACION – SUBDIRECCION CIENTIFICA.

1) JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Hospital San Félix del municipio de La Dorada, Caldas, es una Empresa Social del Estado, creada, según Ordenanza número 116 de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dicha empresa social del estado se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y ss., Ley 100/93; artículo 1° Decreto 1876/94 y artículo 1° del Ordenanza 116 de 1994).

El objeto de la entidad debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la ley 10 de

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

1990, ley 60 de 1993, ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Siendo la ESE Hospital San Félix una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios del oriente de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación del servicio de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

Para el anterior propósito, la ESE Hospital San Félix del Municipio de la Dorada, debe realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos como necesidad para la prestación efectiva del servicio de salud a los beneficiarios correspondiente, para ello se encuentra sujeta a un régimen especial de contratación pública, en el que, de una manera concreta y específica, según el artículo 195 numeral 6 de la ley 100, está sujeto a un régimen de contratación privado, sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 del año 2007, impone la obligación para que todas las entidades estatales que tengan un régimen diferente al estatuto de contratación (Ley 80) deban someterse a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la constitución política, y a lo referido en el artículo 267 del mismo estatuto constitucional, adicional a lo anterior, en concordancia con la naturaleza del régimen de contratación de la entidad, el artículo 76 de la ley 1438 estableció que el ministerio de la protección debía fijar los lineamientos para que cada una de las empresas sociales del estado constituyeran su propio manual de contratación, en dicho sentido, el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió la resolución 5185 del año 2013, la cual fijó los nombrados lineamientos, de allí, se sobrevino la resolución 0705 del año 2015, emitida por la DTSC, por la cual se expidió el estatuto general de contratación de las ESE del departamento de Caldas, estatuto que fue adoptado por el acuerdo 136 del año 2014, de parte de la junta directiva de la ESE Hospital San Félix, y en el que se concedió un término de tres (3) meses para que el Gerente de la empresa social del estado realizará las adecuaciones al manual de procedimientos y contratación de la ESE, en concordancia con la resolución 0705 del 2014 de la DTSC, por lo que, mediante acto administrativo motivado, la gerencia del Hospital san Félix, emitió la resolución 887 del año 2014, modificada por las resoluciones, 1381 del 2014 y la resolución 1546 de 2016, actual Manual de Contratación de la ESE Hospital San Félix de la Dorada.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se hace necesario iniciar el proceso para la emisión de una convocatoria pública para que se alleguen ofertas para el suministro requerido por parte de personas naturales o jurídicas; tratándose de un futuro contrato de suministro para la vigencia 2018 y con el fin de no incurrir en prohibiciones legales de fraccionamiento de contratos, es necesario recordar que las vigencias fiscales están comprendidas entre el 01 de enero y 31 de diciembre, de conformidad con la legislación para la contratación pública en Colombia; además se debe dar cumplimiento a los lineamientos dispuestos en la Resolución N° 0705 del 3 de Junio de 2014, Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas adoptada mediante el Acuerdo N° 136 del 4 de Junio de 2014, emanado de La Junta Directiva de la E.S.E Hospital San Félix y al Manual de Contratación de La E.S.E, Resolución 887 del 1 de septiembre de 2014, modificado por la Resolución N°1381 del 29 de Diciembre de 2014 en sus artículos 34, 39 y 42 en cumplimiento de directrices emanadas de la Junta Directiva de La E.S.E Hospital San Félix, que constan en Acta del 3 de Septiembre de 2014 donde deja claro que la cuantía para contratar directamente es

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

de 20 SMLMV, cuando este valor sea superado se debe proceder a la convocatoria pública de igual manera se deberá dar aplicación estricta a los procedimientos para la convocatoria pública establecidos en el artículo 43 del Manual de Contratación; sin embargo la responsabilidad de contratar o no por el periodo mencionado de conformidad con la disponibilidad de recursos es discrecionalidad del Gerente, como ordenador del gasto.

Para el cabal cumplimiento de su objeto social, es menester dar alcancé a las exigencias del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, cumpliendo entonces con los requerimientos de habilitación, además de ello cumplir cabalmente con los contratos celebrados con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

LA E.S.E. HOSPITAL SAN FÉLIX, está adelantando una serie de adecuaciones tendientes al mejoramiento en la prestación de los servicios de salud, es así como en el servicio de urgencias contiguo a la oficina de referencia se esta adecuando un espacio para los pacientes de observación urgencias. Para ello se requiere de dotación de mobiliario hospitalario para brindar una hospitalidad acorde con los servicios prestados

Dicho servicio influirá en beneficio de aquellos usuarios del oriente caldense y municipios circunvecinos. Por lo anteriormente expuesto la ESE requiere del desarrollo una convocatoria pública cuyo objeto deberá ser el suministro de mobiliario hospitalario (sillas multipropósitos neumáticas) para el área de observación de urgencias. Lo anterior buscando el mejoramiento de la calidad y estar a la vanguardia de la competencia.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Empresa Social del Estado Hospital San Félix está en la obligación de garantizar la prestación de los servicios relacionados con la atención hospitalaria en los diferentes servicios con oportunidad y confiabilidad, máxime si se trata del servicio de urgencias.

Para cumplir eficientemente con la prestación de los servicios de salud a cargo del hospital la institución debe estar en capacidad de dar respuesta a cualquier exigencia de material que demanden los usuarios, previendo una sala de observación de urgencias que este a la altura de los grandes prestadores de servicios de salud; por lo tanto se hace necesario llevar a cabo una convocatoria pública para la selección de un contratista que suministre el mobiliario hospitalario necesario para la dotación de la sala de observación en el servicio de urgencias.

Que actuando de conformidad con el artículo 2º de la Ley 100 de 1993, el cual consagra que el servicio público esencial de seguridad social se prestará con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, con el fin de que el servicio de salud sea prestado de manera adecuada, oportuna y suficiente y contribuyendo con la capacidad que posee la entidad para atender las contingencias amparadas por la ley, articulando políticas, instituciones, regímenes, procedimientos y prestaciones para alcanzar los fines de la seguridad social, para atender las necesidades en el servicio de urgencias más exactamente en observación de la sede principal.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Para la dotación de mobiliario hospitalario para observación de urgencias se tiene como propósito adquirir sillas reclinables o multipropósito neumáticas, que brinden diferentes posiciones para brindar la ergonomía que el paciente requiera y su forro pueda ser lavable.

El suministro de diez y seis (16) sillas NEUMATICAS RECLINABLES DE MÚLTIPLES USOS para el servicio de urgencias es necesario y conveniente puesto que brinda una mayor satisfacción de los usuarios por lo que resulta viable, **conveniente y oportuno adelantar el proceso necesario para la convocatoria pública de conformidad con el artículo 43 de la Resolución 887 de 2014, necesario para seleccionar el proveedor más favorable para la E.S.E**, satisfacer la necesidad aquí planteada y así poder dar cumplimiento a los contratos suscritos con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, y los usuarios particulares.

Los siguientes son los mobiliarios hospitalarios que se requieren:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	cantidad
1	Silla multipropósito reclinable neumática	-Superficie de la silla de tres (3) planos uno fijo y dos móviles: Posición sentado -10° a 70°, Carga dinámica segura de hasta 130 kg, Largo máxima extensión 1.90 mts, Ancho externo 0.77 mts, Largo de superficie de paciente 1.90 mts, ancho del asiento 0.58 mts, Alto de la silla desde el piso hasta el tope del espaldar 1.30 mts, Alto del espaldar 0.94 mts, Profundidad del asiento 0.48 mts. Accionamiento de espaldar mediante sistema neumático, a cualquier punto que desee el operador. posicionamiento independiente del sistema piecero y de espaldar de la silla. palancas independientes ubicadas al lado de la silla, que permita graduar las posiciones en el ángulo deseado del espaldar y apoya piernas -Tapicería sintética anatómica no desmontable en Espuma multidensidad, material anti-inflamable, acolchada, lavable, desinfectable, fabricada en espuma de alta densidad en toda la superficie de contacto con el paciente, completamente sellada (sin costuras) e impermeable a la entrada de líquidos. -Ruedas: Sistema de ruedas de mínimo 4" (125 mm) Freno individual * Mesa plegable Cinturón de seguridad para paciente *Trendelemburg 10 grados.	16

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Como se puede entender los mobiliarios hospitalarios forman parte de los requerimientos elementales con que debe atender la institución el servicio descrito, que según su naturaleza le son de obligatorio cumplimiento, **por lo tanto, se debe proceder a realizar el proyecto de convocatoria pública de conformidad con la Resolución 887 de 2014, Manual de Contratación de La E.S.E Hospital San Félix.**

Código UNSPSC 42000000 Segmento: Equipo Médico, Accesorios y Suministros

2) OBJETO A CONTRATAR COMO RESULTADO DE LA CONVOCATORIA.

SUMINISTRO DE 16 SILLAS NEUMATICAS RECLINABLES DE MULTIPLES USOS.

- *SUPERFICIE DE TRES (3) PLANOS UNO FIJO Y DOS MOVILES
- *ESPUMA MULTIDENSIDADES
- *SISTEMA DE RUEDAS DE 4"
- *FRENO INDIVIDUAL
- *CAPACIDAD DE CARGA 150KG
- *MOVIMIENTOS NEUMATICOS
- *TRENDELEMBURG 10 GRADOS
- *POSICIÓN SENTADO DE 0 A 75 GRADOS

Los siguientes son los mobiliarios hospitalarios que se requieren:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	cantidad
1	Silla multipropósito reclinable neumática	-Superficie de la silla de tres (3) planos uno fijo y dos móviles: Posición sentado -10° a 70°, Carga dinámica segura de hasta 130 kg, Largo máxima extensión 1.90 mts, Ancho externo 0.77 mts, Largo de superficie de paciente 1.90 mts, ancho del asiento 0.58 mts, Alto de la silla desde el piso hasta el tope del espaldar 1.30 mts, Alto del espaldar 0.94 mts, Profundidad del asiento 0.48 mts. Accionamiento de espaldar mediante sistema neumático, a cualquier punto que desee el operador. posicionamiento independiente del sistema piecero y de espaldar de la silla. palancas independientes ubicadas al lado de la silla, que permita graduar las posiciones en el ángulo deseado del espaldar y apoya piernas -Tapicería sintética anatómica no desmontable en Espuma multidensida, material anti-inflamable, acolchada, lavable, desinfectable, fabricada en espuma de alta densidad en toda la superficie de contacto con el paciente,	16



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

	completamente sellada (sin costuras) e impermeable a la entrada de líquidos. -Ruedas: Sistema de ruedas de mínimo 4" (125 mm) Freno individual * Mesa plegable Cinturón de seguridad para paciente *Trendelemburg 10 grados.	
--	---	--

Especificaciones del objeto:

El proponente seleccionado deberá cumplir con las siguientes condiciones del suministro:

- El oferente debe estar en condiciones de garantizar el cabal cumplimiento en lo que corresponda, de la normatividad que en materia de mobiliario hospitalario aplique. Además, aportará los documentos respectivos mediante los cuales acredite la legalidad en el trámite de importación y registro ante el INVIMA (si ello es necesario).
- El oferente debe asegurar que los mobiliarios hospitalarios a suministrar no sean repotenciados, es decir, deben ser totalmente nuevos y que su fabricante o casa matriz está en condiciones de suministrar en forma oportuna y completa los repuestos que se lleguen a requerir a futuro (Servicio postventa), amén de contar con talento humano idóneo y competente técnicamente para realizar el mantenimiento.
- Los mobiliarios hospitalarios a proveer, deben de contar con su respectiva garantía expresada en años que no podrá ser inferior a dos años y con el correspondiente manual de instrucciones presentado en idioma español o traducido a este idioma.
- Los mobiliarios hospitalarios a proveer, se les debe anexar el registro INVIMA a aquellos que aplique de conformidad con la normatividad vigente.
- Los ítems aquí relacionados deberán ser ofertados en su totalidad, respetando su presentación y cantidad (sin excepción).
- La entrega de los mobiliarios solicitados, será siempre oportuna, en los días y horas concertadas y realizada directamente en la sede del hospital contratante a la funcionaria responsable de la Empresa Social del Estado contratante.
- La entrega de los elementos por parte del proveedor, se deberá realizar dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la legalización el contrato. La citada entrega se realizará directamente en la oficina de almacén, en presencia de la técnica administrativa almacenista de la ESE, quien certificará el recibo a satisfacción de los elementos adquiridos.
- Es indispensable que la entrega e instalación de los mobiliarios, se acompañe simultáneamente de la correspondiente capacitación a las personas encargadas de su manipulación al interior de la ESE.
- El precio o valor ofertado se sostendrá a lo largo del contrato a suscribir.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

- Las condiciones y características técnicas aquí definidas, deben ser las que mínimamente y en su totalidad cumplan los proponentes, hecho que harán constar por escrito en documento pertinente y facilitaran su verificación en cualquier momento del proceso contractual.

3) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO QUE RESULTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

Valor: De acuerdo a indagaciones en el mercado, el valor estimado de conformidad con lo destinado en el presupuesto y al Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del 2018, el valor es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, \$45.000.000.00 incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir.

Forma de pago: EL HOSPITAL cancelará al proponente el valor de la factura dentro de los términos señalados en la convocatoria pública que señale el proponente seleccionado por la E.S.E por ser el mejor puntaje, previa certificación expedida por el supervisor.

Aprovechando que la institución cuenta con los recursos financieros; dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia de 2018, es menester de esta dependencia hacer la respectiva convocatoria pública que resulta viable, conveniente y oportuna para agilizar el proceso de selección del proponente, para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.

Plazo: De conformidad con las indagaciones realizadas vía mail y la complejidad de los mobiliarios solicitados, se realizó proyección para un periodo de aproximadamente cuarenta (40) días, contados a partir de la legalización del contrato que resulta de la convocatoria o hasta agotar disponibilidad.

El proponente seleccionado en la convocatoria, deberá presentar certificado expedido por el contador al servicio de este, que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes, además de lo referido en el proceso de selección de la presente convocatoria...

Obligaciones del proponente: El proponente seleccionado producto de la convocatoria tendrá entre otras las siguientes obligaciones para el cabal cumplimiento de objeto del contrato: 1). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, suministrando los mobiliarios hospitalarios descritos en la oferta a presentar de acuerdo a las condiciones y características plasmadas en la misma; 2) Cumplir con los requisitos de orden legal y administrativo, exigidos como condición indispensable para iniciar y ejecutar el contrato y de manera muy especial con la obligación de informar al supervisor, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, sobre la afiliación y el pago de cotizaciones al sistema de seguridad social integral; 3) El contratista seleccionado deberá estar en condiciones de garantizar el cabal cumplimiento en lo que corresponda, de la normatividad que en materia de mobiliario hospitalario aplique, Además aportará los documentos respectivos mediante los cuales acredite la legalidad en el trámite de importación y registro ante el INVIMA (si ello es necesario); 4) El contratista seleccionado deberá asegurar que el mobiliario hospitalario a suministrar no sean repotenciados, es

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

decir, deben ser totalmente nuevos y que su fabricante o casa matriz está en condiciones de suministrar en forma oportuna y completa los repuestos que se lleguen a requerir a futuro (Servicio postventa); 5) El mobiliario hospitalario a proveer, deberá contar con su respectiva garantía expresada en años que no podrá ser inferior a dos años y con el correspondiente manual de instrucciones presentado en idioma español o traducido a este idioma; 6) Anexar el registro INVIMA del mobiliario hospitalario si aplica de conformidad con la normatividad vigente; 7) El mobiliario hospitalario será suministrados en su totalidad, respetando su presentación y cantidad (sin excepción); 8) La entrega de los bienes a suministrar debe ser oportuna, en los días y horas concertadas y realizada directamente en la sede del hospital contratante a la funcionaria responsable de almacén; 9) La entrega de los elementos por parte del proveedor, se deberá realizar dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la legalización el contrato. La citada entrega se realizará directamente en el almacén de la ESE, en presencia de la técnica administrativa almacenista de la ESE; 10) La entrega e instalación del mobiliario hospitalario, se acompañará simultáneamente de la correspondiente capacitación certificada a las personas encargadas de su manipulación al interior de la ESE; 11) sostener el precio o valor ofertado a lo largo del contrato a suscribir; 12) Respetar las condiciones y características técnicas ofrecidas así como la totalidad del mobiliario a suministrar; 13) Atender las observaciones y recomendaciones que de manera objetiva y sustentada haga el Hospital a través del supervisor; 14) Suministrar aquella otra información que a juicio del supervisor del contrato, sea necesaria para el cabal cumplimiento de su función; 15) Atender las indicaciones que El HOSPITAL imparta y que hacen compatible la ejecución del contrato con la misión de la entidad; 16) Abstenerse de realizar o patrocinar actividades que afecten la convivencia y el normal desarrollo de las actividades propias de la institución. 17) Las demás que resulten de la naturaleza propia del objeto contratado y que se incluyan dentro de la convocatoria pública.

El proponente que resulte seleccionado como resultado de la convocatoria pública, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, adquiere como principal obligación para con el proponente **que resulte seleccionado**, pagarle por los bienes entregados y además las siguientes: A) Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la certificación previa; B) Cancelar a EL CONTRATISTA seleccionado los valores causados en desarrollo del objeto del contrato y en la forma definida en el mismo; C) Expedir en forma inequívoca, a través del profesional Especializado del Área Administrativa, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; D) Realizar a través de la señora MARITZA BELTRAN GALLEGU, Técnica Administrativa (Almacenista) del Hospital San Félix E.S.E, la supervisión del suministro realizado por EL CONTRATISTA y la constatación del cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales; E) Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; F) Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; G) Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Cabe destacar que toda comunicación que surgiere entre los contratantes debe obrar por escrito, en consecuencia toda solicitud realizada en forma verbal, salvo caso de fuerza mayor, se entiende como no realizada.

4) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA COMO RESULTADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

La oferta que sea más favorable para la institución en cumplimiento de los requerimientos de la convocatoria pública, será la adjudicataria del contrato bajo las condiciones allí descritas.

Por la naturaleza del objeto a contratar como resultado de la convocatoria pública y con fundamento en el ya citado estatuto de contratación de la E.S.E, tratándose de una convocatoria para un contrato de suministro de mobiliario hospitalario para el servicio de observación de urgencias de la ESE, requerido con carácter urgente para atender necesidades de la empresa.

El contrato a celebrar como resultado de la convocatoria pública no generará relación laboral alguna con el Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, de acuerdo con lo establecido en la ley, en consecuencia, el CONTRATISTA seleccionado, no tendrá derecho a ninguna prestación social u otra remuneración distinta a lo pactado expresamente en el contrato a celebrar.

La verificación del cumplimiento del objeto contractual que resulte del proceso de convocatoria pública estará a cargo de la Técnica administrativa Almacenista MARITZA BELTRAN GALLEGO, quien será la responsable de verificar e informar que el mobiliario hospitalario efectivamente fue suministrado para su facturación, dicho documento más el certificado de cumplimiento del objeto contractual y las exigencias de ley, serán requisito indispensable para realizar el pago; En todo caso, el documento o los documentos donde se plasme lo anterior, serán requisito indispensable para que proceda el pago pertinente. Además de ello deberá realizar las funciones de supervisión e interventoría señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la ESE.

Los documentos indispensables para la contratación que resulten de la convocatoria pública son: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o NIT; Certificado de Existencia y Representación Legal; Oferta o cotización presentada por el oferente, posible contratista y las demás que se hubiesen allegado; Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría, certificado de antecedentes judiciales emitido en la página WEB de la Policía Nacional.

Dicha convocatoria y posterior contratación se perfeccionarán, con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal, la subsiguiente emisión del registro presupuestal y la firma del contrato.

Es procedente efectuar la convocatoria de suministro de mobiliario hospitalario.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

Dentro de los criterios de evaluación se tendrán en cuenta los criterios de: **PRECIO, OPORTUNIDAD y CREDITO**, los cuales tendrán un puntaje total de 1.000 puntos, discriminados así: 500 precio, 400 oportunidad y 100 crédito.

PRECIO: El precio tendrá una asignación máxima de quinientos (500) puntos que se distribuirán así:

A la propuesta de menor valor se le asignará el puntaje de quinientos (500) puntos.

A las demás propuestas se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos propuesta por precio} = \frac{P_m \times 500}{P_i}$$

Donde:

P: Puntaje para el factor precio

P_m: Valor de la propuesta más baja

P_i: Valor de la propuesta comparada

500: Puntaje asignado a la propuesta que presenta un menor valor

OPORTUNIDAD: Para evaluar la oportunidad en la entrega los puntos se asignarán de la siguiente manera: Entre 01 y 15 días 400 puntos; entre 16 y 30 días 300 puntos; entre 31 y 45 días 200 puntos; entre 46 días y 60 días 100 puntos. El puntaje máximo a otorgar será de 400 puntos.

CREDITO: Para evaluar el crédito que ofrezcan los proponentes se tendrán en cuenta las facilidades de pago ofrecidas en tiempo por los proponentes. Asignando 50 puntos por cada mes de plazo ofrecido para el pago. El puntaje máximo a otorgar será de 100 puntos.

5) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LAS GARANTÍAS:

ANÁLISIS DEL RIESGO:

La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad con la calidad de la prestación del servicio conforme lo establece la entidad.	Impacto negativo en el logro de los objetivos de la estrategia de la entidad y retraso de proceso contractuales.	2	2	4	Bajo



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
1	Hospital San Félix.	Verificar la idoneidad del contratista, establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades.	2	2	4	Bajo	No	Técnico administrativo almacenista	Desde la iniciación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad del servicio y revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	Mensual			
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia del contratista por causas de fuerza mayor.				Incumplimiento de los objetivos contractuales.			2	2	4	Bajo



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

2	Hospital San Félix.	Permitir la ejecución de algunas actividades por fuera de la sede principal de la entidad,	2	1	3	Bajo	No	Técnico administrativo almacenista	Desde la iniciación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayor relevancia en los procesos de contratación.	Mensual
---	---------------------	--	---	---	---	------	----	------------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	---	---------

SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL por conducto de la técnica Administrativa Almacenista MARITZA BELTRAN GALLEGO, supervisará y controlará la debida ejecución del contrato a suscribir por parte de EL CONTRATISTA a quien le corresponderá 1. Verificar y certificar que el **Proponente seleccionado como Contratista** cumpla con el objeto contractual, además de las generales y propias de la naturaleza del contrato que se genere de la convocatoria pública y dar fe de la presentación de las certificaciones y documentos de ley. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba realizar EL HOSPITAL. 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Proponente que se seleccione como CONTRATISTA para ejecutar el contrato que se genere de la convocatoria y sugerir correctivos. 3. Verificar los documentos de ley. 4. Las demás inherentes a la función de supervisión e interventoría señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la E.S.E.

PÓLIZAS: El proponente seleccionado como resultado de la convocatoria pública para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir, constituirá a favor de EL HOSPITAL, garantía mediante caución o póliza de seguros expedida por compañía de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes conceptos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. b.)




ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO HOSPITALARIO PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS, PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS la cual será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

Cordialmente,


ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCUR
Profesional Especializado
ESE Hospital San Félix


MARITZA BELTRAN GALLEGO
Técnica Administrativa Almacenista
ESE Hospital San Félix.

Revisó. DMQ -AJ-.